

Antoinette Patricia Guisto, doña Nicole Azzaro, don Raimon Sainflou, doña Jocelyne Marguerite Marie Thierry y herederos de don Bitoun Meyer Dahan, declarando el dominio de doña María del Carmen Puertas Bravo sobre la siguiente finca urbana: Vivienda letra A, en planta cuarta, del edificio denominado «Pavero», sito en calle Martínez de la Rosa, número 132, de Málaga, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Málaga, al folio 57, tomo 1878, libro 94, finca núm. 3525. A la vez que se condena a todos los codemandados precitados excepto doña Mercedes Belilty Israel, a que otorguen escritura pública de compraventa a favor de doña María del Carmen Puertas Bravo en los términos comprendidos en el contrato privado de compraventa. Declarando asimismo el dominio de doña Manuela Villanueva Ureña sobre la siguiente finca urbana: Vivienda letra D, en planta cuarta, del edificio denominado «Pavero», sito en calle Martínez de la Rosa, núm. 132, de Málaga, que consta inscrita en el R.P. 6 de Málaga, al folio 63, tomo 1878, libro 94, finca núm. 3531. A la vez que se condena a todos los codemandados en el presente procedimiento a excepción de doña Mercedes Belilty Israel a que otorguen escritura pública a favor de doña Manuela Villanueva Ureña en los términos comprendidos en el contrato privado de compraventa.

Respecto del pedimento B) del suplico de la demanda, no ha lugar a lo interesado. Todo ello sin expresa condena en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simón Cohen, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, María Antoinette Patricia Giusto, Nicole Azzoro, Raimon Sainflou, Joceyne Marguerite Marie Thierry y herederos de Bitoun Meyer Dahan, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 986/2004. (PD. 2188/2005).*

NIG: 2990142C20040003363.  
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 986/2004.  
Negociado: RA.  
De: Doña María Dolores Torres Pérez.  
Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.  
Letrado: Sr. Luque Barraza, Manuel.  
Contra: Doña José Luis Carvas Pascoal.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 986/2004 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de María Dolores Torres Pérez contra José Luis Carvas Pascoal sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Torremolinos, a once de mayo de dos mil cinco, el Ilmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los autos de Juicio de Divorcio núm. 986/04, seguidos a instancia

de doña María Dolores Torres Pérez, representada por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz y asistida del Letrado Sr. Luque Barraza, contra don José Luis Carvas Pascoal, en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

#### FALLO

Estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz en nombre y representación de doña María de los Dolores Torres Pérez, contra su cónyuge don José Luis Carvas Pascoal, en situación procesal de rebeldía, acuerdo el divorcio de los expresados cónyuges, con todas sus consecuencias legales, y con las medidas aprobadas por la sentencia de separación de 19 de noviembre de 1998, que aprobó el convenio regulador de 29 de octubre de 1998 suscrito entre las partes.

Y todo ello sin expresa condena en costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. En Torremolinos a once de mayo de dos mil cinco. La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha se ha entregado por SSª, debidamente firmada, la anterior sentencia. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Carvas Pascoal, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a tres de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE EL EJIDO

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 150/2003. (PD. 2192/2005).*

NIG: 0490242C20030000371.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 150/2003.  
De: Doña Soledad Fornieles Gómez.  
Procuradora: Sra. María Isabel Berenguer Vargas.  
Letrado: Sr. José María Martínez Plaza.  
Contra: Don Rachid Kchich.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N)150/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de El Ejido a instancia de Soledad Fornieles Gómez contra Rachid Kchich sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En El Ejido a diecinueve de enero de dos mil cinco.

Doña Otilia Fornieles Melero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto los presentes autos de divorcio número 150/03